



**VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00278-00**

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que se encuentra vencido el termino anterior y no fue subsanada la demanda.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO  
Sustanciador

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA A TITULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO presentada por GRACIELA MOGOLLÓN DE VEGA identificada con C.C. No. 37.792.089, ELIANA VEGA MOGOLLÓN identificada con C.C. No. 63.485.365 FLOR ARLEY VEGA MOGOLLÓN identificada con C.C. No. 63.331.382 y SAIDA MILENA VEGA MOGOLLÓN identificada con C.C. No. 63.514.244 contra ALFREDO RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con C.C. No. 13.801.680.

Revisada la actuación, se observa que se encuentra vencido el término concedido en el auto anterior por el cual se inadmitió la demanda, y no fue subsanado ninguno de los aspectos allí referidos.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., dispone RECHAZAR la demanda, por no ser posible lograr su admisión en los términos en que fue presentada.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8acdc8c773f21baac9afc50ff931626335fe73fd9e614329b1417b0583f65c**

Documento generado en 05/09/2023 12:51:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**